



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 53- 24613
C.A.: 16.27S.714.1.6-584/1997
BITÁCORA: 09/KV-0087/08/20

Resolución No. **749** /2022

Ciudad de México, a **28 OCT** 2022

VISTO para resolver el Procedimiento Administrativo relativo a la solicitud de prórroga del Título de Concesión **DZF-795/89**, se emite la presente resolución administrativa.

RESULTANDO

PRIMERO.- El día **15 de diciembre de 1989**, la extinta Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología a través de la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario Federal otorgó a favor de la **ASOCIACIÓN DE CONDUENOS DE REAL DE PALMAS, A.C.**, el Título de Concesión **DZF-795/89**, otorgándole el derecho de usar, ocupar y aprovechar una superficie de **1,278.40 m²** (un mil doscientos setenta y ocho metros cuadrados y cuarenta centímetros cuadrados) de Zona Federal Marítimo Terrestre, **localizada en Playa Paseo de Ixtapa, Ixtapa-Zihuatanejo, Municipio de Teniente José Azueta, Estado de Guerrero**, exclusivamente para uso de **zona de ornato y recreación**, con una vigencia de **5 años**.

SEGUNDO.- Que el día **30 de junio de 1998**, la entonces Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, por conducto de la Subsecretaría de Recursos Naturales emitió la resolución administrativa con **No. Consecutivo de Control 085/98**, en cuyos términos se prórroga el título de concesión **DZF-795/89** otorgada en favor de la **ASOCIACIÓN DE CONDUENOS DE REAL DE PALMAS, A.C.**, por un plazo de **5 años**, igual al establecido en la Base Quinta de la concesión original, que empezó a correr a partir del día siguiente a la fecha de notificación, respecto de la **1,278.40 m²** (un mil doscientos setenta y ocho metros cuadrados y cuarenta centímetros cuadrados) de Zona Federal Marítimo Terrestre, localizada en Playa Bahía del Palmar, Ixtapa-Zihuatanejo, Municipio de Teniente José Azueta, Estado de Guerrero, con las medidas descritas en el considerando tercero, fracción IV de la referida resolución, **para uso general: sombrillas desmontables y plantas**, según el considerando tercero, Considerando III.

TERCERO.- Que con fecha **29 de septiembre de 2006**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 53- 24613
C.A.: 16.275.714.1.6-584/1997
BITÁCORA: 09/KV-0087/08/20

Ambientes Costeros, emitió la **resolución número de control 045/06**, en la que se prórroga la Concesión **DZF-795/89**, otorgada a la **ASOCIACIÓN DE CONDUEÑOS DE REAL DE PALMAS, A.C.**, por un plazo de **cinco años**, igual al establecido en la Concesión Original.

CUARTO.- Que con fecha **14 de octubre de 2011**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, emitió la **resolución número de control 1408/11**, a favor de la **ASOCIACIÓN DE CONDUEÑOS DE REAL DE PALMAS, A.C.**, en la que se prórroga la Concesión **DZF-795/89**, por un plazo de **cinco años**, igual al establecido en la Concesión Original.

QUINTO.- Que mediante resolución con número **877/2016** de fecha **25 de julio de 2016**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, otorgo a favor de la **ASOCIACIÓN DE CONDUEÑOS DE REAL DE PALMAS, A.C.**, la prórroga del Título de Concesión **DZF-795/89**, por un plazo de **cinco años**, igual al establecido en la Concesión Original.

SEXTO.- Que con fecha **31 de agosto de 2020**, el **C. CARLOS ÁLVAREZ SAN MIGUEL**, en su carácter de Representante Legal de la **ASOCIACIÓN DE CONDUEÑOS DE REAL DE PALMAS, A.C.**, presentó en esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, la **"Solicitud de Prórroga"** del Título de Concesión **DZF-795/89**; por lo que esta autoridad procede a emitir la presente Resolución; y

CONSIDERANDO

I. Que la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es competente para analizar y resolver la **"Solicitud de Prórroga del Título de Concesión"** formulada, toda vez que esta autoridad administrativa es competente para ejercer los derechos de la nación en todo el territorio nacional donde se ubique la Zona Federal Marítimo Terrestre, las Playas Marítimas, los Terrenos Ganados al Mar o a cualquier otro depósito de Aguas Marítimas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 14 y 16, 25, 27 y 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o, 2o fracción I, 14, 16, 26 y 32 BIS fracciones I, VIII, XXXIX y XLII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 3, 4, 5, 6 fracciones I, II, IX y XXI, 7 fracciones IV y V, 8, 13, 16, y VI, 28 fracciones I, V, XII y XIII, 72, 73, 119, 120, 127, 149 y 151 de la Ley General de Bienes



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

**EXPEDIENTE: 53- 24613
C.A.: 16.27S.714.1.6-584/1997
BITÁCORA: 09/KV-0087/08/20**

Nacionales; 1, 2, 3, 8, 9, 12, 13, 14, 15, 15-A, 19, 35, 36, 38, 42, 44, 46, 57 fracción I y 83 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1º, 3º, 4º, 5º, 6º, 7º, 10, 24, 25, 26, 29, 30, 34, 35, 36 y 38 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 3 letra A fracción II inciso b), 7, 8, 9 y 19 fracciones I, y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022; y el Acuerdo por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 2015.

II.- Que los Titulares de una Concesión de Zona Federal Marítimo Terrestre, Terrenos Ganados al Mar o cualquier otro depósito formado por aguas marítimas, podrán solicitar la Prórroga de la Concesión que les fue otorgada, siempre y cuando reúnan los requisitos establecidos en los artículos 73 de la Ley General de Bienes Nacionales, y 30 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, preceptos que a la letra establecen lo siguiente:

Ley General de Bienes Nacionales

ARTÍCULO 73.- Las concesiones sobre inmuebles federales, salvo excepciones previstas en otras leyes, podrán otorgarse por un plazo de hasta cincuenta años, el cual podrá ser prorrogado una o varias veces sin exceder el citado plazo, a juicio de la dependencia concesionante, atendiendo tanto para su otorgamiento como para sus prórrogas, a lo siguiente:

- I.-** El monto de la inversión que el concesionario pretenda aplicar;
- II.-** El plazo de amortización de la inversión realizada;
- III.-** El beneficio social y económico que signifique para la región o localidad;
- IV.-** La necesidad de la actividad o del servicio que se preste;



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 53- 24613
C.A.: 16.27S.714.1.6-584/1997
BITÁCORA: 09/KV-0087/08/20

V.- El cumplimiento por parte del concesionario de las obligaciones a su cargo y de lo dispuesto por las leyes específicas mediante las cuales se otorgó la concesión;

VI.- El valor que al término del plazo de la concesión, tengan las obras e instalaciones realizadas al inmueble por el concesionario, y

VII.- El monto de la reinversión que se haga para el mejoramiento de las instalaciones o del servicio prestado.

El titular de una concesión gozará de un término equivalente al diez por ciento del plazo de la concesión, previo al vencimiento del mismo, para solicitar la prórroga correspondiente, respecto de la cual tendrá preferencia sobre cualquier solicitante. Al término del plazo de la concesión, o de la última prórroga en su caso, las obras e instalaciones adheridas de manera permanente al inmueble concesionado pasarán al dominio de la Federación.

Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar.

ARTÍCULO 30.- La Secretaría podrá prorrogar concesiones para el uso, aprovechamiento y explotación de la zona federal marítimo terrestre y de los terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito que se forme con aguas marítimas, siempre y cuando se presenten los siguientes supuestos:

I. Que la solicitud se presente dentro del año anterior, pero antes de cuarenta y cinco días naturales anteriores al vencimiento de la concesión.

II. Que la superficie sea igual a la originalmente otorgada en concesión.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2022 Ricardo Flores
Año de Magón
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

**SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

**EXPEDIENTE: 53- 24613
C.A.: 16.27S.714.1.6-584/1997
BITÁCORA: 09/KV-0087/08/20**

III. Que no haya variado el uso, aprovechamiento y explotación por los que fue otorgada.

IV. Que el solicitante sea el titular de la concesión.

V. Que se haya cumplido con las disposiciones de la ley y del Reglamento y con todas y cada una de las condiciones de la concesión, así como que no exista sanción grave al usuario del bien concesionado.

La Secretaría resolverá sobre el otorgamiento de la prórroga de concesión en un plazo no mayor de treinta días naturales contados a partir de la fecha en que la solicitud respectiva se haya recibido.

Previa a la entrega del título de prórroga de concesión, la Secretaría procederá a levantar el acta de reversión correspondiente, de conformidad con la Ley, para lo cual el solicitante deberá brindar todas las facilidades para la práctica de esta diligencia, entendiéndose que sin este requisito no podrá otorgarse la prórroga de concesión.

El hecho de que el ocupante continúe utilizando el área de propiedad federal que le fue otorgada en concesión al vencimiento de ésta y que realice el pago de los derechos correspondientes, no deberá entenderse como prórroga de la misma.

III.- Que esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, de un análisis realizado a la totalidad de constancias que obran agregadas en autos del expediente al rubro citado, pudo constatar lo siguiente:

- a. El día **15 de diciembre de 1989**, la extinta Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología a través de la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario Federal otorgó a favor de la **ASOCIACIÓN DE CONDUENOS DE REAL DE PALMAS, A.C.**, el Título de Concesión **DZF-795/89**, otorgándole el derecho de usar, ocupar y aprovechar una superficie de **1,278.40 m²** (un mil doscientos setenta y ocho metros cuadrados y cuarenta centímetros cuadrados) de Zona Federal



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 53- 24613
C.A.: 16.275.714.1.6-584/1997
BITÁCORA: 09/KV-0087/08/20

Marítimo Terrestre, localizada en Playa Paseo de Ixtapa, Ixtapa-Zihuatanejo, Municipio de Teniente José Azueta, Estado de Guerrero, exclusivamente para uso de **zona de ornato y recreación**, con una vigencia de **5 años**.

- b. Que el día **30 de junio de 1998**, la entonces Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, por conducto de la Subsecretaría de Recursos Naturales emitió la resolución administrativa con **No. Consecutivo de Control 085/98**, en cuyos términos se prórroga el título de concesión **DZF-795/89** otorgada en favor de la **ASOCIACIÓN DE CONDUEÑOS DE REAL DE PALMAS, A.C.**, por un plazo de 5 años, igual al establecido en la Base Quinta de la concesión original, que empezó a correr a partir del día siguiente a la fecha de notificación, respecto de la **1,278.40 m²** (un mil doscientos setenta y ocho metros cuadrados y cuarenta centímetros cuadrados) de Zona Federal Marítimo Terrestre, localizada en Playa Bahía del Palmar, Ixtapa-Zihuatanejo, Municipio de Teniente José Azueta, Estado de Guerrero, con las medidas descritas en el considerando tercero, fracción IV de la referida resolución, **para uso general: sombrillas desmontables y plantas**, según el considerando tercero, Considerando III.
- c. Que con fecha **29 de septiembre de 2006**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, emitió la **resolución número de control 045/06**, en la que se prórroga la Concesión **DZF-795/89**, otorgada a la **ASOCIACIÓN DE CONDUEÑOS DE REAL DE PALMAS, A.C.**, por un plazo de **cinco años**, igual al establecido en la Concesión Original.
- d. Que con fecha **14 de octubre de 2011**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, emitió la **resolución número de control 1408/11**, a favor de la **ASOCIACIÓN DE CONDUEÑOS DE REAL DE PALMAS, A.C.**, en la que se prórroga la Concesión **DZF-795/89**, por un plazo de **cinco años**, igual al establecido en la Concesión Original.
- e. Que mediante resolución con número **877/2016** de fecha **25 de julio de 2016**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, otorgo a favor de la **ASOCIACIÓN DE CONDUEÑOS DE REAL DE PALMAS, A.C.**, en la que se prórroga la Concesión **DZF-795/89**, por un plazo de **cinco años**, igual al establecido en la Concesión Original.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 53- 24613
C.A.: 16.275.714.1.6-584/1997
BITÁCORA: 09/KV-0087/08/20

- f. La **"Solicitud de prórroga del Título de Concesión número DZF-795/89"** que da origen a la presente resolución fue suscrita por el **C. CARLOS ÁLVAREZ SAN MIGUEL**, en su carácter de Representante Legal de la **ASOCIACIÓN DE CONDUEÑOS DE REAL DE PALMAS, A.C.**, quien acredita su personalidad mediante copia certificada de la Escritura Pública No. 28,698 de fecha 27 de mayo de 1983, pasada ante la fe del Licenciado Luis de Angoitia y Gaxiola, Notario Público No. 109, en el Distrito Federal ahora Ciudad de México, copia certificada de la Escritura Pública No. 39,031 de fecha 16 de diciembre de 2014, pasada ante la fe del Licenciado Saulo Cabrera Barrientos, titular de la Notaria Pública No. 3 en la ciudad y Puerto de Zihuatanejo en el estado de Guerrero, así como original del escrito de fecha 21 de agosto de 2020, con lo que se acredita el deseo, la voluntad y las facultades suficientes para solicitar una prórroga a la vigencia del Título que le fue otorgado a su representada.
- g. La **"Solicitud de prórroga del Título de Concesión número DZF-795/89"** en estudio fue presentada con fecha **31 de agosto de 2020**, por el **C. CARLOS ÁLVAREZ SAN MIGUEL**, en su carácter de Representante Legal de la **ASOCIACIÓN DE CONDUEÑOS DE REAL DE PALMAS, A.C.**, en esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros; esto es, de manera previa al vencimiento del Título de Concesión **DZF-795/89**, por lo que esta autoridad procede a realizar el análisis del trámite de solicitud de prórroga.
- h. La superficie concesionada actualmente no se encuentra sujeta a procedimiento administrativo ni a resolución administrativa o judicial.
- i. En el expediente en estudio obra copia de la declaración de pago de derechos por el monto de **\$2,692.00 M.N.**, por concepto de recepción y estudio de Solicitud de Prórroga de Concesión, en términos del artículo 194-D fracción I de la Ley Federal de Derechos.
- j. Con base en las consideraciones señaladas y ante la falta de elementos que indiquen cualquier incumplimiento en relación con las obligaciones a que se ha encontrado sujeto, se presume que a la fecha de ingreso de la Solicitud de Prórroga del Título de Concesión **DZF-795/89**, otorgada a la **ASOCIACIÓN DE CONDUEÑOS DE REAL DE PALMAS, A.C.**, ha cumplido con toda y cada una de sus obligaciones de carácter fiscal en cuanto al pago de los derechos derivados de carácter de concesionaria y ocupante de la zona federal marítimo terrestre, respecto al uso de protección de la superficie de **1,278.40 m²** de Zona Federal Marítimo Terrestre, localizada en Playa Paseo de Ixtapa, Ixtapa-Zihuatanejo,



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2022 *Ricardo Flores*
Año de *Magón*
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 53- 24613
C.A.: 16.27S.714.1.6-584/1997
BITÁCORA: 09/KV-0087/08/20

Municipio de Teniente José Azueta, Estado de Guerrero, para uso de zona de ornato y recreación referente al Título de Concesión **DZF-795/89**, mismos que se describen a continuación:

1. Original de constancia de no adeudo número de documento **1060739 de fecha 4 de agosto de 2020**, expedida por Jefe de Zona Federal Marítimo Terrestre del H. Ayuntamiento Constitucional de Zihuatanejo de Azueta en el estado de Guerrero, por el uso o goce de ZOFEMAT con título de concesión **DZF-795/89** a nombre de la **Asociación de Condueños Real de Palmas, A.C.**, hasta el sexto bimestre del año 2020.
2. Copia simple factura con **folio 00000174** de fecha 31 de enero de 2020, expedida el Municipio de Zihuatanejo de Azueta en el estado de Guerrero, respecto al uso y goce de la zona federal marítimo terrestre con título de concesión **DZF-795/89**, correspondiente al pago del **ejercicio fiscal 2020**.
3. Copia simple factura con **folio 00000110** de fecha 23 de enero de 2019, expedida el Municipio de Zihuatanejo de Azueta en el estado de Guerrero, respecto al uso y goce de la zona federal marítimo terrestre con título de concesión **DZF-795/89**, correspondiente al pago del **ejercicio fiscal 2019**.
4. Copia simple factura con **folio 38777** de fecha 22 de enero de 2018, expedida el Municipio de Zihuatanejo de Azueta en el estado de Guerrero, respecto al uso y goce de la zona federal marítimo terrestre con título de concesión **DZF-795/89**, correspondiente al pago del **ejercicio fiscal 2018**.
5. Copia simple factura con **folio C1-23635** de fecha 26 de enero de 2017, expedida el Municipio de Zihuatanejo de Azueta en el estado de Guerrero, respecto al uso y goce de la zona federal marítimo terrestre con título de



2



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

**EXPEDIENTE: 53- 24613
C.A.: 16.27S.714.1.6-584/1997
BITÁCORA: 09/KV-0087/08/20**

concesión **DZF-795/89**, correspondiente al pago del **ejercicio fiscal 2017**.

6. Copia simple factura con **folio C1-6318** de fecha 27 de enero de 2016, expedida el Municipio de Zihuatanejo de Azueta en el estado de Guerrero, respecto al uso y goce de la zona federal marítimo terrestre con título de concesión **DZF-795/89**, correspondiente al pago del **ejercicio fiscal 2016**.

Por lo que, esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, atendiendo a los principios de economía, celeridad, eficacia, legalidad, publicidad y buena fe, que rigen la actuación administrativa de conformidad con el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, presume que la Concesionaria se encuentra al corriente del pago de los derechos por concepto de uso y aprovechamiento de la superficie que le fue concesionada, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos; asimismo dichos recibos se encuentran glosados en el expediente al rubro citado.

Asimismo, del análisis a la solicitud de prórroga presentada por el **C. CARLOS ÁLVAREZ SAN MIGUEL**, en su carácter de Representante Legal de la **ASOCIACIÓN DE CONDUEÑOS DE REAL DE PALMAS, A.C.**, se advierte lo siguiente:

- a) No proyecta realizar construcciones adicionales en la superficie concesionada.
- b) No ha variado el uso, aprovechamiento o explotación que le fue otorgado.
- c) Ha cumplido con las disposiciones de la Ley, el Reglamento, así como con todas y cada una de las condiciones de la Concesión que nos ocupa.
- d) Se abstuvo de realizar obras no autorizadas.

IV.- Que en consecuencia de todo lo anteriormente referido, y a falta de elementos que indiquen cualquier incumplimiento por parte de la **ASOCIACIÓN DE CONDUEÑOS DE REAL DE PALMAS, A.C.**, en relación con las obligaciones a que se ha encontrado sujeta, se presume



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 53- 24613
C.A.: 16.275.714.1.6-584/1997
BITÁCORA: 09/KV-0087/08/20

que a la fecha de la solicitud ha cumplido con todas y cada una de ellas; por lo que resulta procedente autorizar con fundamento en los artículos 73 de la Ley General de Bienes Nacionales, en relación con el artículo 30 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; esta autoridad determina que en atención a la Solicitud de Prórroga presentada el día **31 de agosto de 2020**, se **AUTORIZA** otorgar **Prórroga de vigencia** del Título de Concesión **DZF-795/89**, por un plazo de **5 años** adicionales al concedido inicialmente, término igual al otorgado en la Concesión original, mismo que comenzará a correr a partir del día **05 de octubre de 2021**.

Lo anterior no es impedimento, para que esta autoridad, en caso de encontrar irregularidades, se vea en la posibilidad de ejercer las acciones correspondientes en contra de la **ASOCIACIÓN DE CONDUEÑOS DE REAL DE PALMAS, A.C.**, iniciar los procedimientos administrativos que en derecho procedan, así como para actuar en los términos que el marco normativo aplicable le permita.

Por lo anteriormente fundado y motivado, la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros;

R E S U E L V E

PRIMERO.- Se **PRORROGA** la vigencia del Título de Concesión **DZF-795/89**, emitido a nombre de la **ASOCIACIÓN DE CONDUEÑOS DE REAL DE PALMAS, A.C.**, por un término de **5 años** adicional, contados a partir del día **05 de octubre de 2021**; con base en los motivos y fundamentos expuestos en la presente Resolución.

SEGUNDO.- La presente resolución forma parte de la Concesión **DZF-795/89**, que se **PRORROGA**, por lo que se ratifica el texto y contenido de las bases y condiciones establecidas en la misma, en lo que no se opongan a la presente; por lo tanto, la **ASOCIACIÓN DE CONDUEÑOS DE REAL DE PALMAS, A.C.**, se encuentra obligada a dar cumplimiento a todas y cada una de las bases, condiciones y obligaciones que se deriven de la misma.

TERCERO.- Se hace del conocimiento de la **ASOCIACIÓN DE CONDUEÑOS DE REAL DE PALMAS, A.C.**, que la presente resolución administrativa podrá ser impugnada a través del



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 53- 24613
C.A.: 16.27S.714.1.6-584/1997
BITÁCORA: 09/KV-0087/08/20

recurso de revisión previsto en los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo o bien intentar la vía jurisdiccional que corresponda.

CUARTO.- Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente Resolución de la **ASOCIACIÓN DE CONDUEÑOS DE REAL DE PALMAS, A.C.**, por conducto de su Apoderado Legal el **C. CARLOS ÁLVAREZ SAN MIGUEL**, en el domicilio señalado para tales efectos, mismo que se ubica en **Calle Boulevard Paseo de Ixtapa S/N, colonia Ixtapa, Localidad Ixtapa Zihuatanejo, Código Postal 40884, Municipio Zihuatanejo de Azueta, en el Estado de Guerrero**; así como cita los números de teléfono 755 1089408 y 755 5530324 Ext. 179 y el correo electrónico **realdepalmas.admon@gmail.com**; asimismo, de conformidad con lo establecido por los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se determina habilitar los días y horas inhábiles que se requieran para el desahogo de dicha diligencia.

QUINTO.- En atención a lo ordenado por el artículo 3º fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento del solicitante que el expediente que se resuelve, se encuentra para su consulta en las oficinas que ocupa esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros; sita en **Ejército Nacional número 223, Colonia Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, Ciudad de México**.

Así lo resolvió y firma:

**LA DIRECTORA GENERAL
DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

BIÓL. MARÍA DE LOS ÁNGELES CAUCH GARCÍA.

SYBV/JGO



